

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO No. 366-III-118/2022 por el que se dan a conocer las cuotas que deberán cubrir las instituciones de seguros y sociedades mutualistas de seguros, por concepto de derechos de inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas correspondientes al ejercicio 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-118/2022.

INSTITUCIONES DE SEGUROS Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal de Derechos, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 36, fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerando la información proporcionada con oficio 06-COO-72000-03232/2022 del 8 de abril de 2022 por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, les da a conocer las cuotas anuales que deberán pagar por concepto de derechos de inspección y vigilancia, correspondientes al ejercicio 2022, con un importe global de 688.0 millones de pesos, de acuerdo a la relación que se anexa y que forma parte del presente oficio.

Dichas cuotas:

1. Computarán a partir del 1o. de enero de 2022.
2. Se enterarán a la Tesorería de la Federación mediante el sistema de pago E5cinco por transferencia electrónica con el procedimiento en vigor.
3. Deben efectuar el entero a través de los bancos por mes adelantado, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Por otra parte, las instituciones de seguros que emiten fianzas, además de cubrir las cuotas que se señalan en el documento anexo, deberán cubrir las cantidades que correspondan por operaciones de fianzas practicadas.

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán presentar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas sus comprobantes de pago a más tardar el día 15 del respectivo mes, en términos del artículo 4o., tercer párrafo de la Ley Federal de Derechos.

Como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mientras que en la Ciudad de México se mantenga el semáforo verde, los comprobantes se enviarán, ya sea mediante correo electrónico a los siguientes correos electrónicos: ventanillaunica@cnsf.gob.mx, ebravo@cnsf.gob.mx, blaudino@cnsf.gob.mx y brodriguez_opt@cnsf.gob.mx o bien, a las oficinas de dicha Comisión, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur, 2o. piso, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México. En caso de que el semáforo verde epidemiológico cambie a otro color los comprobantes podrán ser entregados vía correo electrónico.

De no enterar el derecho, dentro del plazo establecido para ello, deberán agregar al monto a pagar las actualizaciones y recargos correspondientes.

La presente comunicación se difunde a través del Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación establecida por el último párrafo del artículo 30 de la Ley Federal de Derechos.

Atentamente,

Ciudad de México, a 20 de abril de 2022.- En suplencia por ausencia de la Directora General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, de conformidad con el artículo 105, párrafo antepenúltimo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- La Directora Jurídica, **Guadalupe Rosales Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO

DERRAMA DE PRESUPUESTO ANUAL 2022*

INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS

INSTITUCIONES	Anual	Mensual
Seguros Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	24,981,614	2,081,801
Allianz México, S.A., Compañía de Seguros	15,450,708	1,287,559
Patrimonial Inbursa, S.A.	1,889,718	157,476
Atradius Seguros de Crédito, S.A.	1,879,549	156,629
Seguros El Potosí, S.A.	2,998,840	249,903
General de Seguros, S.A.B.	3,493,721	291,143
Seguros Sura, S.A. de C.V.	6,368,344	530,695
AIG Seguros México, S.A. de C.V.	5,869,607	489,134
La Latinoamericana Seguros, S.A.	2,475,081	206,257
Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más	4,020,184	335,015
Zurich Santander Seguros México, S.A.	13,888,216	1,157,351
Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	18,983,540	1,581,962
Seguros Atlas, S.A.	14,988,233	1,249,019
Zurich, Compañía de Seguros, S.A.	7,551,256	629,271
HDI Seguros, S.A. de C.V.	8,733,106	727,759
Metlife México, S.A.	54,452,233	4,537,686
Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.	1,569,786	130,816
Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V.	30,717,165	2,559,764
Chubb Seguros México, S.A.	17,539,250	1,461,604
Mapfre México, S.A.	27,694,459	2,307,872
Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	68,450,732	5,704,228
Principal Seguros, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero	1,348,632	112,386
Quálitas, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	31,117,962	2,593,164
Protección Agropecuaria, Compañía de Seguros, S.A.	2,308,360	192,363
AXA Seguros, S.A. de C.V.	39,468,757	3,289,063
Citibanamex Seguros, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Citibanamex	22,020,206	1,835,017
MetLife Más, S.A. de C.V.	1,348,632	112,386
Solunion México Seguros de Crédito, S.A.	1,809,148	150,762
Seguros Argos, S.A. de C.V.	3,959,098	329,925
REASEGURADORA PATRIA, S.A.	3,221,864	268,489
BUPA México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	4,415,338	367,945
XL Seguros México, S.A. de C.V.	1,634,575	136,215
Assurant Daños México, S.A.	1,500,628	125,052
Assurant Vida México, S.A.	2,222,788	185,232
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.	2,587,992	215,666

Stewart Title Guaranty de México, S.A. de C.V.	1,405,079	117,090
Agroasemex, S.A.	4,811,465	400,955
HDI Global Seguros, S.A.	2,275,962	189,664
HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC	6,851,601	570,967
Seguros BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	41,051,634	3,420,970
Tokio Marine, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2,521,224	210,102
El Águila, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2,414,334	201,194
Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.	2,917,907	243,159
Skandia Life, S.A. de C.V.	1,713,808	142,817
A.N.A. Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	3,771,224	314,269
HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	3,008,926	250,744
Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	10,571,930	880,994
Sompo Seguros México, S.A. de C.V.	1,873,559	156,130
Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero	10,024,451	835,371
CESCE México, S.A. de C.V.	1,503,730	125,311
Deco Seguros, S.A. de C.V.	1,348,632	112,386
Seguros Azteca, S.A. de C.V.	5,588,458	465,705
Aseguradora Patrimonial Daños, S.A.	1,497,685	124,807
COFACE Seguro de Crédito México, S.A. de C.V.	1,631,713	135,976
Seguros Azteca Daños, S.A. de C.V.	2,919,156	243,263
Cardif México Seguros de Vida, S.A. de C.V.	3,764,038	313,670
Cardif México Seguros Generales, S.A. de C.V.	2,752,056	229,338
Prudential Seguros México, S.A. de C.V.	2,531,028	210,919
Primero Seguros, S.A. de C.V.	1,990,898	165,908
FM Global de México, S.A. de C.V.	4,033,477	336,123
Armour Secure Insurance, S.A. de C.V.	1,413,656	117,805
Insignia Life, S.A. de C.V.	2,829,558	235,796
Prevem Seguros, S.A. de C.V.	1,772,410	147,701
Aserta Seguros Vida, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta	1,497,464	124,789
Pan-American México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	2,005,108	167,092
Thona Seguros, S.A. de C.V.	4,177,648	348,137
Der Neue Horizont Re, S.A.	1,440,284	120,024
TLÁLOC SEGUROS, S.A.	1,455,917	121,326
UMBRELLA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	1,397,110	116,426
Virginia Surety Seguros de México, S.A. de C.V.	1,411,279	117,607
Berkley International Seguros México, S.A. de C.V.	1,746,170	145,514
Swiss Re Corporate Solutions México Seguros, S.A. de C.V.	1,689,964	140,830
SPP Institución de Seguros, S.A. de C.V.	1,348,632	112,386
CRABI, S.A. de C.V.	1,348,632	112,386
Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta	2,002,983	166,915

Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta	1,348,632	112,386
Fianzas y Cauciones Atlas, S.A.	1,348,632	112,386
Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.	1,348,632	112,386
Sofimex, Institución de Garantías, S.A.	1,348,632	112,386
Dorama, Institución de Garantías, S.A.	1,348,632	112,386
Inbursa Seguros de Caución y Fianzas, S.A., Grupo Financiero Inbursa	1,348,632	112,386
Avla Seguros, S.A. de C.V.	1,348,632	112,386
MBIA México, S.A. de C.V.	1,348,632	112,386
Genworth Seguros de Crédito a la Vivienda, S.A. de C.V.	1,419,470	118,289
Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.	1,707,486	142,291

SOCIEDADES MUTUALISTAS	Anual	Mensual
SPT, Sociedad Mutualista de Seguros	197,708	16,476

RENTAS VITALICIAS	Anual	Mensual
Pensiones Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	20,612,410	1,717,701
HSBC Pensiones, S.A.	1,348,632	112,386
BBVA Pensiones México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	9,704,310	808,692
Profuturo Pensiones, S.A. de C.V.	14,029,290	1,169,108
Citibanamex Pensiones, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Citibanamex	1,348,632	112,386
Metlife Pensiones México, S.A.	1,348,632	112,386
Pensiones Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa	1,348,632	112,386

SALUD	Anual	Mensual
Plan Seguro, S.A. de C.V., Compañía de Seguros	3,558,569	296,547
Medi Access Seguros de Salud, S.A. de C.V.	1,539,748	128,312
BBVA Seguros Salud México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México	2,363,633	196,969
AXA Salud, S.A. de C.V.	1,489,993	124,166
General de Salud, Compañía de Seguros, S.A.	1,787,756	148,980
Servicios Integrales de Salud Nova, S.A. de C.V.	2,149,396	179,116
Seguros Centauro, Salud Especializada, S.A. de C.V.	1,488,369	124,031
Dentegra Seguros Dentales, S.A.	1,733,335	144,445
Odontored Seguros Dentales, S.A. de C.V.	1,416,197	118,016
Sofía Salud, S.A.	1,348,632	112,386

MERCADO TOTAL DE SEGUROS	688,000,000	57,333,333
---------------------------------	--------------------	-------------------

* Elaborado con información al 31 de diciembre de 2021.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Marina, el inmueble federal con superficie de 17,470.88 metros cuadrados denominado Unidad Habitacional Naval 23 de noviembre, ubicado en Boulevard Tetabiate entre Boulevard Cajeme y Avenida Vicam, Colonia Sahuaripa, Fraccionamiento las Playitas, Municipio de Guaymas, Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-001/2022.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Marina, el inmueble federal con superficie de 17,470.88 metros cuadrados denominado “Unidad Habitacional Naval 23 de noviembre”, ubicado en Boulevard Tetabiate entre Boulevard Cajeme y Avenida Vicam, Colonia Sahuaripa, Fraccionamiento las Playitas, Municipio de Guaymas, Sonora.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracción V, 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XIII y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en consideración los siguientes:

RESULTADOS

1.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 17,470.88 metros cuadrados, denominado “Unidad Habitacional Naval 23 de noviembre”, ubicado en Boulevard Tetabiate, entre Boulevard Cajeme y Avenida Vicam, Colonia Sahuaripa, Fraccionamiento las Playitas, Municipio de Guaymas, Sonora, identificado en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 26-4281-0;

2.- Que el inmueble federal descrito en el Resultado anterior, se acredita mediante Contrato de Donación de fecha 05 de diciembre de 1995, y por Acuerdo de Convalidación con Folio número 50/2017 inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 149913 de 19 de diciembre de 2017;

3.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número RN-4/007/2016 elaborado a escala 1:500, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/26-4281-0/5920/2016/T de 09 de diciembre de 2016 y certificado por la misma Dirección el 14 de junio de 2018;

4.- Que mediante oficios números DRM-DGRI/077 de 11 de enero de 2017 y DRM-SCBI-DRIIN/3228 de 08 de octubre de 2021, el Director General Adjunto de Abastecimiento de la Secretaría de Marina manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el Resultado Primero, para continuar utilizándolo como “Ampliación Unidad Habitacional”;

5.- Que mediante oficio número DRM- SCBI-DRIIN/3228 de 08 de octubre de 2021, el Director General Adjunto de Abastecimiento de la Secretaría de Marina, informa que el inmueble aludido no cuenta con las características establecidas en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas para ser considerado como Monumento Histórico o Artístico, lo anterior, en apego al Criterio de Administración del Patrimonio Federal 2/2011 emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de enero de 2012 en el que se señala lo siguiente: “Bajo protesta de decir verdad, para efectos del cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, hago de su conocimiento que atendiendo a los antecedentes documentales del expediente con que se cuenta, a la antigüedad del inmueble que nos ocupa, y a su conformación arquitectónica, se considera que o cuenta con las característica establecidas en la Ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico”;

6- Que mediante oficio número DGIUE/DPCU/0387-2017 del 03 de marzo de 2017, la Dirección de Planeación y Control Urbano de Guaymas Sonora, informa que el predio, se encuentra en una Zona Habitacional, sobre un Corredor Mixto A, este tipo de corredor urbano corresponde a la mezcla de usos diversos, comercio y servicios vecinales de bajo impacto y equipamiento, por lo que es apto para uso de casa habitación;

7.- Que mediante Constancia de Alineamiento y número oficial del 03 de marzo de 2017, la Dirección de Planeación y Control Inmobiliario, del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora, informa que el predio se encuentra ubicado en Boulevard Tetabiate entre Boulevard Cajeme y Avenida Vicam, Colonia Sahuaripa, Fraccionamiento las Playitas, Puerto de Guaymas, Sonora;

8.- Desahogando el procedimiento en tiempo y forma acatando en todo momento el marco normativo aplicable que regula el presente acto jurídico, me pronuncio al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza.

II.- La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

III.- Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

IV.- Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el Resultado Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Marina, para continuar utilizándolo como "Ampliación Unidad Habitacional".

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Marina diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Marina, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- La Secretaría de Marina, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que en su caso se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El destino únicamente confiere a la Secretaría de Marina el derecho de aprovechar el inmueble destinado en el uso autorizado, pero no transmite la propiedad de los mismos ni otorga derecho real alguno sobre ellos.

SEXTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de abril de dos mil veintidós.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a favor de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para uso de su órgano administrativo desconcentrado Guardia Nacional el inmueble federal con superficie de 20,000.00 metros cuadrados denominado Terreno Rústico Reynosa ubicado en el kilómetro 190, carretera Reynosa-Monterrey número 190, del Rancho del Golfo en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-002/2022.

ACUERDO por el que se destina a favor de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para uso de su órgano administrativo desconcentrado Guardia Nacional el inmueble federal con superficie de 20,000.00 metros cuadrados denominado “Terreno Rustico Reynosa” ubicado en el kilómetro 190, carretera Reynosa-Monterrey número 190, del Rancho del Golfo en el Municipio de Reynosa Tamaulipas.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción VI, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracción V, 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3 fracciones IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XIII y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en consideración los siguientes:

RESULTADOS

1.- Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 20,000.00 metros cuadrados, denominado “Terreno Rustico Reynosa” ubicado en el kilómetro 190, carretera Reynosa-Monterrey número 190, del Rancho del Golfo en el Municipio de Reynosa Tamaulipas, identificado en el inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con Registro Federal Inmobiliario 28-10224-7;

2.- Que el inmueble federal descrito en el Resultado anterior cuenta con Escritura Pública número 31 de fecha 05 de junio de 2019, suscrita por el Licenciado Ricardo Hiram Rodríguez Contreras, Notario Público 321 del Estado de Tamaulipas, la cual se convalido con el Acuerdo con folio No. 010/2020 de fecha 15 de noviembre del 2020 inscritas en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los Folios Reales números 153714 y 153714/1 de fecha 20 de abril y 20 de mayo del 2021, respectivamente;

3.- Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número PF-REY-01, elaborado a escala 1:1750, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/28-10224-7/5537/2015/T de 07 de septiembre de 2015 y certificado por la misma Dirección el 08 de septiembre de 2015;

4.- Que mediante oficio número SSPC/UAF/DGRMSOP/00782/2022 del 07 de marzo de 2022, el Ingeniero Alcibiades Rentería Castillo, Director General y Responsable Inmobiliario de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, solicito que inicie las gestiones necesarias para la obtención del Acuerdo Administrativo que Destine el inmueble ubicado en Km. 190+750 Carretera (40) Matamoros-Mazatlán, Tramo Límites de Estados Nuevo León/Tamaulipas-Reynosa, Municipio Reynosa, Estado de Tamaulipas, C.P. 88500 denominado TERRENO RUSTICO Reynosa, con RFI 28-10224-7, a favor de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para ocupación del Órgano Administrativo Desconcentrado, Guardia Nacional;

5.- Que mediante oficio número GN/CAF/DGRM/1080/2022 de fecha 22 de febrero del 2022, el Mtro. José Eduardo Galaviz Macias Director General de Recursos Materiales de la Guardia Nacional informa que el inmueble aludido no cuenta con las características establecidas en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas para ser considerado como Monumento Histórico o Artístico, lo anterior, en apego al Criterio de Administración del Patrimonio Federal 2/2011 emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de enero de 2012 en el que se señala lo siguiente: “Bajo protesta de decir verdad, para efectos del cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, hago de su conocimiento que atendiendo a los antecedentes documentales del expediente con que se cuenta, a la antigüedad del inmueble que nos ocupa, y a su conformación arquitectónica, se considera que o cuenta con las característica establecidas en la Ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico”;

6.- Que mediante Certificado de Uso y Destino de Suelo número DDU/2021/0566 de fecha 13 de diciembre de 2021, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Reynosa, Tamaulipas, estipula conforme en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, Tamaulipas, que el predio ubicado en Carretera Reynosa-Monterrey No. 190, kilometro 190, del Rancho el Golfo, tiene el uso y destino de Pastizal; por lo que dicha Secretaría permite el Uso de suelo para "ESTACIÓN DE SEGURIDAD Y USOS INHERENTES A ESTA", la cual tiene a salvo sus derechos adquiridos, bajo el certificado en la fecha 12 de marzo de 2020, con número de oficio DDU/2020/4146;

7.-Que mediante oficio número SOPDUMA-2655-2021 de fecha 03 de agosto de 2021, el Arquitecto Eduardo López Arias Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Reynosa Tamaulipas, informa que el número oficial presentado se encuentra vigente;

8.- Desahogando el procedimiento en tiempo y forma acatando en todo momento el marco normativo aplicable que regula el presente acto jurídico, me pronuncio al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza.

II.- La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

III.- Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

IV.- Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establece el artículo 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el Resultado Primero de este Acuerdo a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, para uso de órgano administrativo desconcentrado Guardia Nacional.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales y obtener las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que en su caso se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El destino únicamente confiere la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, el derecho de aprovechar el inmueble destinado en el uso autorizado, pero no transmite la propiedad de los mismos ni otorga derecho real alguno sobre ellos.

SEXTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de abril de dos mil veintidós.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, del inmueble federal con superficie de 35,901.08 metros cuadrados, denominado Subestación Eléctrica El Oro, ubicado en el Antiguo Tiro Skid, Camino al Pueblo El Oro número 228 (carretera Villa Victoria km 1.5), Colonia Francisco I. Madero, Municipio El Oro, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9276-0.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-007-2022.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, del inmueble federal con superficie de 35,901.08 metros cuadrados, denominado "Subestación Eléctrica El Oro", ubicado en el Antiguo Tiro Skid, Camino al Pueblo El Oro número 228 (carretera Villa Victoria km 1.5), Colonia Francisco I. Madero, Municipio El Oro, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9276-0.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 6 fracciones VI, XII y XXI, 11 fracción I, 28 fracciones II, III y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o apartado B, Fracción XXXIV, letra D, inciso d, numera VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracciones IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXVI, XXXII y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal con superficie de 35,901.08 metros cuadrados, denominado "Subestación Eléctrica El Oro", ubicado en el Antiguo Tiro Skid, Camino al Pueblo El Oro número 228 (carretera Villa Victoria km 1.5), Colonia Francisco I. Madero, Municipio El Oro, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9276-0.

SEGUNDO.- Que el inmueble materia del presente acuerdo cuenta con los siguientes antecedentes de propiedad:

Por escritura pública número 36,940 de fecha 19 de agosto de 1963, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 36927/1, la compañía de Luz y Fuerza del Centro, Sociedad Anónima, adquirió la propiedad del inmueble con superficie de 35,901.08 metros cuadrados, denominado "Subestación El Oro", ubicado en el Antiguo Tiro Skid, Camino al Pueblo El Oro número 228 (carretera Villa Victoria km 1.5), Colonia Francisco I. Madero, Municipio El Oro, Estado de México

Mediante Contrato número CD-A 2015 008 de 14 de agosto de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 36927/3 el 22 de septiembre de 2015, se hizo constar la enajenación a título gratuito del inmueble objeto del presente instrumento, que realizó el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en favor de la Federación.

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico elaborado a escala 1:750 por la Comisión Federal de Electricidad, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el número DRPCI/6319/15-9276-0/2018/T el 26 de octubre de 2018 y certificado el 8 de noviembre de 2018.

Cabe señalar que en el plano topográfico se consigna una superficie total de 35,901.08 metros cuadrados, en tanto que la superficie que consigna el título de propiedad es de 35,901.02 metros cuadrados, por lo que existe una diferencia de 0.06 metros cuadrados, lo que equivale a una variación del 0.00016% misma que se encuentra dentro de la tolerancia del 2% a que se refiere el criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Unidad Administrativa de este Instituto, contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal" de 7 de octubre del 2013, en el que se considera esta una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales.

CUARTO.- Que mediante oficio CFE-DIS-651 de 15 de octubre de 2018, el Director General de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, tal y como se desprende de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2018, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la aportación gratuita a su patrimonio del inmueble materia de este Acuerdo, toda vez que está siendo destinado al cumplimiento del objeto para el cual fue creada.

QUINTO.- Que mediante oficio número 401.3S.1-2020/0861 de 14 de abril de 2020, el Centro INAH Estado de México, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo es una construcción con materiales contemporáneos de muros de tabique, losas de concreto armado que indican que es una construcción del siglo XX que carece de valor histórico, no es colindante a un monumento histórico, ni en zona de monumentos históricos y por oficio número 0879-C/0681 de 19 de agosto de 2020, el INBAL, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está incluido en la relación de inmuebles de Valor Artístico.

SEXTO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, con base en el Dictamen de no publicidad del 16 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles, dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en razón de que el inmueble descrito en el primer considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución y por ende no figura ni ha figurado como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública.

SÉPTIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su (9ª/18) Novena Sesión Ordinaria del año 2018, celebrada el 24 de octubre de 2018, emitió Acuerdo (102/18 CAI) mediante el cual se acuerda por unanimidad de votos la opinión positiva para la desincorporación de 329 inmuebles del régimen del dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, entre otros, del inmueble objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de que los continúen usando en el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas en la prestación del servicio de energía eléctrica; asimismo, que se emita el dictamen para actos de administración y/o disposición.

OCTAVO.- Que con fecha 30 de octubre de 2018, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió Dictamen de No Utilidad para el Servicio Público número DAAD/2018/048 respecto del inmueble materia de este Acuerdo, entre otros.

NOVENO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de desincorporación y autorización de la aportación a que se refiere este Acuerdo.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9, fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Con base en las consideraciones referidas y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común, por sus características y vocación de uso, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al Patrimonio Inmobiliario Federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble federal con superficie de 35,901.08 metros cuadrados, denominado "Subestación Eléctrica El Oro", ubicado en el Antiguo Tiro Skid, Camino al Pueblo El Oro número 228 (carretera Villa Victoria km 1.5), Colonia Francisco I. Madero, Municipio El Oro, Estado de México, con Registro Federal Inmobiliario número 15-9276-0 y se autoriza la aportación a título gratuito al patrimonio de CFE Distribución, empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, a fin de que lo continúe utilizando en el cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Si CFE Distribución dejare de utilizar el inmueble cuya aportación gratuita a su patrimonio se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por CFE Distribución.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza por causas imputables a CFE Distribución, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso por el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a la citada empresa.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de abril del 2022.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.